

Expediente 6 3 0 0 13 1 1 0 0 0 4 2 0 2 2 0 0 0 7 4-0 0

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, instaurado a través de apoderado judicial por DUBERNEY MONTOYA RESTREPO, contra SANDRA MILENA VELÁSQUEZ.

Del estudio hecho a la demanda se observa que no posible su admisión toda vez que:

- 1. Tanto en el memorial poder, como en la demanda, debe haber claridad en cuanto a la designación del juez a quien se dirige el trámite. (numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso).*
- 2. La parte demandante no allego los registros civiles de nacimiento de las partes, tanto del extremo activo como pasivo, con el fin de establecer su estado civil. (artículo 85 del C.G. del P.).*
- 3. El apoderado judicial de la parte solicitante, debe aclarar dentro de las pretensiones de la demanda que, se trata de un proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO y su consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL, toda vez que, dentro del contenido de esta sólo formula solicitud de existencia y disolución de sociedad patrimonial de hecho.*

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, instaurado a través de apoderado judicial por DUBERNEY MONTOYA RESTREPO, contra SANDRA MILENA VELÁSQUEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: A la Dr. DANIEL FERNANDO TORRES JIMENEZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5e99beb0f9652139fc2699c371f66b9b0ebf05fdd857a66903ed57ca8de723**

Documento generado en 21/04/2022 05:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>